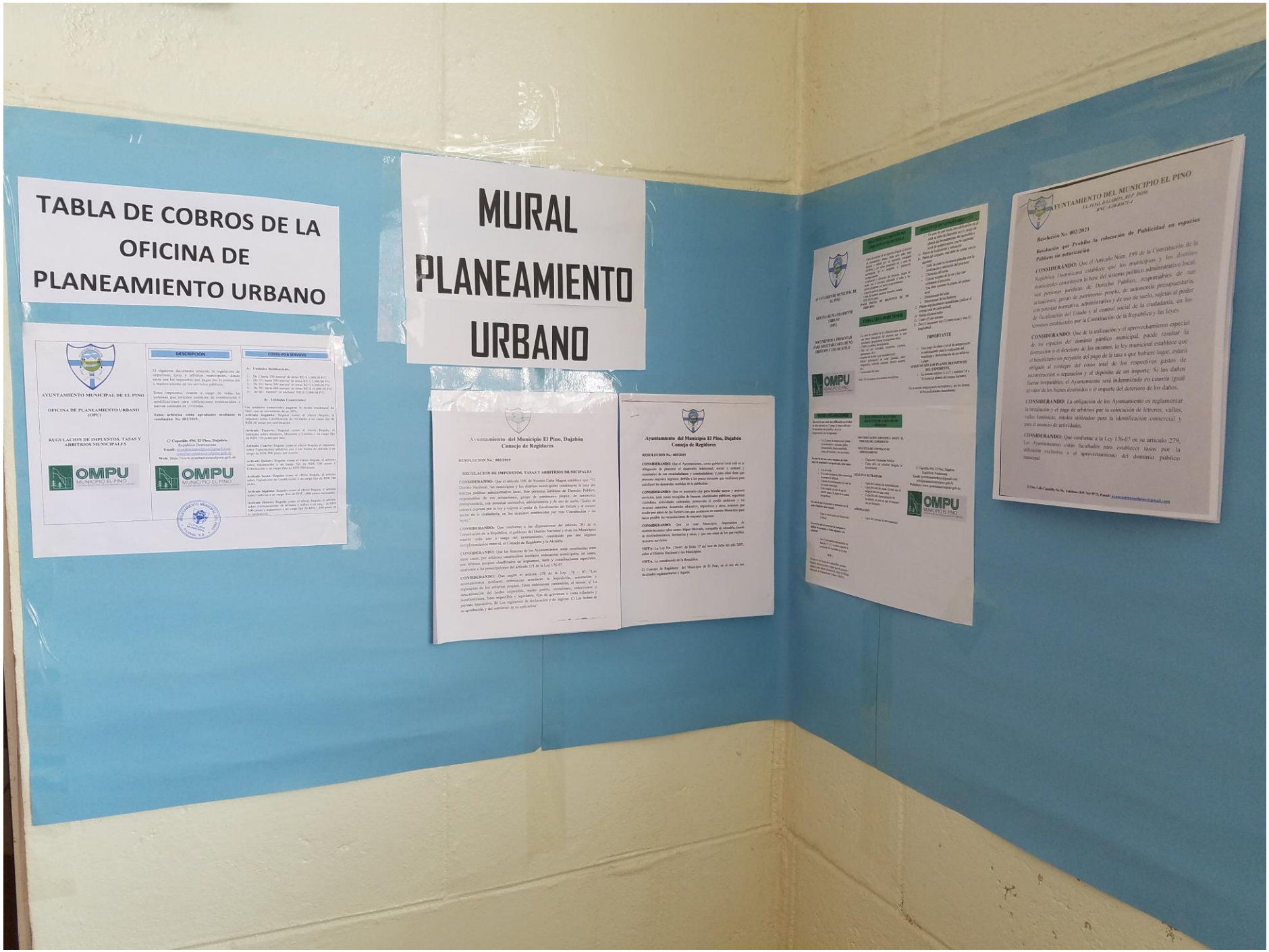
TABLA DE COBROS DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PINO
OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (OPU)
REGULACION DE IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DESCRIPCION
COSTO POR SERVICIO
C/ Capotillo #96, El Pino, Dajabón
República Dominicana
Email: oficinadeplanificacion@gmail.com
Web: https://www.ayuntamientoelpino.gob.do
OMPU
MUNICIPIO EL PINO
MURAL PLANEAMIENTO URBANO
Ayuntamiento del Municipio El Pino, Dajabón
Consejo de Regidores
RESOLUCION No.: 002/2019
REGULACION DE IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES
CONSIDERANDO: Que el artículo 199, de Nuestra Carta Magna establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."
CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.
CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176 – 07, "Los ayuntamientos mediante ordenanzas aprobarán la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria y periodo impositivo. B) Los regímenes de declaración y de ingreso. C) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación"
Ayuntamiento del Municipio El Pino, Dajabón
Consejo de Regidores
RESOLUCION No.: 003/2019
CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno local está en la obligación de procurar el desarrollo económico, social y cultural de los municipios y comunidades, y para ello tiene que procurar mayores ingresos, debido a los pocos recursos que recibimos para satisfacer las demandas sentidas de la población.
CONSIDERANDO: Que es necesario que para brindar mayor y mejores servicios, tales como recogidas de basuras, alcantarillado público, seguridad ciudadana, actividades culturales, protección al medio ambiente y los recursos naturales, desarrollo educativo, deportivo y otros, tenemos que acudir por ante de las fuentes con que contamos en nuestro Municipio para hacer posible los requerimientos de nuestros ingresos.
CONSIDERANDO: Que en este Municipio, disponemos de establecimientos tales como: Súper Mercado, compañía de telecelular, bomba de electrodomésticos, ferreterías y otros, y que son estos de los que reciben nuestros servicios.
VISTA: La Ley No. 176-07, de fecha 17 del mes de Julio del año 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
VISTA: La constitución de la República.
El Concejo de Regidores del Municipio de El Pino, en el uso de sus facultades reglamentarias y legales.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL PINO
Resolución No. 002/2021
Resolución que Prohíbe la colocación de Publicidad en espacios Públicos sin autorización
CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.
CONSIDERANDO: Que de la utilización y el aprovechamiento especial de los espacios del dominio público municipal, puede resultar la destrucción o el deterioro de los mismos; la ley municipal establece que el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del costo total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito de un importe, Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.
CONSIDERANDO: La obligación de los Ayuntamiento es reglamentar la instalación y el pago de arbitrios por la colocación de letreros, vallas, vallas luminosas, rótulos utilizados para la identificación comercial y para el anuncio de actividades.
CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 176-07 en su artículo 279. Los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.